

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 5

RESOLUCION No 20201000073514 DEL, 19-11-2020

POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, En uso de sus facultades en especial lo dispuesto en los artículos 2, 311 y 52 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que al respecto, la Corte Constitucional ha realizado un recorrido jurisprudencial relativo a los alcances de este artículo, específicamente en la Sentencia C-324 de 2009, identificándose que se han señalado como (...) *"requisitos generales para autorizar cualquier excepción al artículo 355 superior, los siguientes: 1. Toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. 2. Toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente Plan de Inversión. 3. Toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos, sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. 4. Debe respetar el principio de igualdad(...)"* (resaltado fuera de texto).

Que en su jurisprudencia, la Corte Constitucional se ha pronunciado en numerosas oportunidades acerca del contenido y alcance del artículo 355 de la Carta Política y, al efecto, ha concluido por diferentes vías, que la prohibición allí prevista no resulta absoluta, pues admite "excepciones" que se legitiman dentro del marco de un Estado Social de Derecho, tales como la asignación de recursos a sectores especialmente protegidos por la Constitución Política.

Que la entrega de incentivos a los artistas, gestores y creadores culturales tiene su fundamento en los principios constitucionales contemplados en los artículos 2, 7 y 8 de la Carta Magna, que textualmente expresan:

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 8. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 5

RESOLUCION No 20201000073514 DEL, 19-11-2020

Que es también importante tener en cuenta el beneficio de las actividades que aportan los artistas, gestores y creadores culturales al cumplimiento de los derechos culturales del niño, que incluyen tanto el derecho a acceder a acontecimientos culturales y artísticos apropiados y que favorezcan su desarrollo, como el derecho a realizar esas actividades por sí mismo, bien sea participando en actividades culturales y artísticas iniciadas por adultos o bien sea disfrutando de actividades autónomas. Este precepto encuentra su respaldo en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, que señalan:

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.*

ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, y que el Artículo 71, faculta al Estado para crear incentivos para personas que desarrollen y fomenten las diversas manifestaciones culturales, tal como se cita a continuación:

ARTÍCULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que estos artículos de la Constitución se desarrollan a través de la Ley 397 de 1997, también denominada "Ley General de Cultura", en cuyo Artículo 2 se establece como objetivo primordial del papel del Estado en relación con la cultura, la preservación del patrimonio cultural y el apoyo y el estímulo a las personas comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales.

Que en desarrollo del mandato contenido en el artículo 71 constitucional, la Ley 397 de 1997 preceptúa en su artículo 18 que corresponde al Estado a través de las Entidades Territoriales, entre ellas el Municipio de Popayán, establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para lo cual se implementarán, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 5

RESOLUCION No 20201000073514 DEL, 19-11-2020

“a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.
 (Negrilla y resaltado fuera de texto).

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 475 de 2020 “Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, que autoriza la destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas, de manera que los recursos girados o que se giren a 31 de diciembre de 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los municipios y distritos, podrán destinarse hasta el 30 de septiembre de 2021 para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación, en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Que con el fin de autorizar el uso de los recursos producto del recaudo de la contribución parafiscal para el municipio de Popayán, el Comité de la Contribución Parafiscal sesionó en la Secretaría del Deporte y la Cultura el 26 de octubre de 2020, y aprobó la destinación de estos recursos de conformidad con lo contenido en el documento denominado **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**.

Que en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia y publicidad y con el fin de permitir una amplia participación de los artistas, gestores y creadores culturales (teatro, danza, música, literatura, cinematografía, artes plásticas -dibujo, escultura, grabado, fotografía, producción visual, instalación, diseño, ilustración, caricatura-) y artistas promotores de las expresiones culturales tradicionales (artesanías y manualidades) del municipio de Popayán, el presente acto administrativo junto con el documento denominado **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**, serán publicados en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Popayán: www.popayan.gov.co.

En cumplimiento de las normas citadas, mediante este acto administrativo, se ordena la apertura de la **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**.

Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de estas convocatorias se encuentran establecidos en el documento denominado “**CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**” el cual hace parte integral de la presente resolución.

Los recursos para el desarrollo y ejecución de la **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al Presupuesto del Municipio de Popayán.

Teniendo en cuenta lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**, en las líneas artísticas, que se relacionan a continuación:

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 5

RESOLUCION No 20201000073514 DEL, 19-11-2020

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA	
RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	
<p>TODAS LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, ENTRE OTRAS: MÚSICA, DANZA, TEATRO, LITERATURA, TÍTERES, CIRCO, ARTES VISUALES, ARTES PLÁSTICAS, MODA Y DISEÑO, COCINA TRADICIONAL, FORMACIÓN EN SABERES TRADICIONALES Y/O ANCESTRALES, Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SONORA O DIGITAL.</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.CEN.01.4321, expedido el 12 de noviembre de 2020 por la Secretaría de Hacienda municipal, por valor de \$93.323.026,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES TRES-CIENTOS VEINTITRES MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE).</p> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.CEN.01.4323, expedido el 12 de noviembre de 2020 por la Secretaría de Hacienda municipal, por valor de \$57.500.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUI-NIENTOS MIL PESOS M/CTE).</p> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.CEN.01.4327, expedido el 13 de noviembre de 2020 por la Secretaría de Hacienda municipal, por valor de \$15.000.000,00 (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE).</p> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.CEN.01.4328, expedido el 13 de noviembre de 2020 por la Secretaría de Hacienda municipal, por valor de \$7.500.000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PE-SOS M/CTE).</p> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.CEN.01.4329, expedido el 13 de noviembre de 2020 por la Secretaría de Hacienda municipal, por valor de \$2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PE-SOS M/CTE).</p>
RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONSTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS	
<p>ARTES ESCÉNICAS</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.CEN.01.3165, expedido el 31 de agosto de 2020 por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$ 2.701.250,00 (DOS MI-LLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE)</p> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2020.CEN.01.4322, expedido el 12 de noviembre de 2020 por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$ 46.475.724,00 (CUARENTA Y SEIS MI-LLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI-CUATRO PESOS M/CTE).</p>

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 5

RESOLUCION No 20201000073514 DEL, 19-11-2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

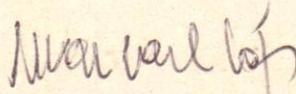
ARTICULO TERCERO: La **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**, se abrirá a partir del 19 de noviembre del 2020 y se publicará en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Popayán: www.popayan.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS CULTURALES 2020 - CULTURA VIVA EN LÍNEA**, serán atendidos con cargo al Presupuesto del Municipio de Popayán 2020, así como a los recursos procedentes de la Contribución Parafiscal, conforme a la especificación establecida en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los 19 días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON.
Alcalde Municipio de Popayán

Proyectó: Marisela Cárdenas – Contratista Secretaría del Deporte y la Cultura
 Aprobó: María del Socorro Londoño - Secretaria de Cultura y Deporte
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Mabel Medina Beltrán - Asesora Despacho Alcalde